

D^a. MARIA ZITA QUINTELA GONZALEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. n° 222 de fecha 17 de septiembre de 2021) y

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la contratación de la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios en el Hospital Universitario de Getafe, emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 12 de junio de 2026.

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

Instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios en el Hospital Universitario de Getafe, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuados para este contrato según los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio.

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Máximo 60 PUNTOS.

Por cumplir con las condiciones de que la mayor oferta será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, no se incluyen umbrales de saciedad, respeta los principios de proporcionalidad y es de aplicación sencilla, las fórmulas a aplicar serán:

- CANON..... Hasta 3 puntos

$$\text{Puntuación Oferta} = 3 \times \frac{\text{Canon ofertado por el licitador}}{\text{Máximo Canon ofertado}}$$

- IMPORTE ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFERTADO..... Hasta 40 puntos

$$\text{Puntuación Oferta} = 40 \times \frac{\text{Importe total ofertado por el licitador}}{\text{Importe máximo ofertado}}$$

- PRECIOS VENTA AL PÚBLICO..... Hasta 17 puntos

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

Grupo 1.....	2 puntos
Grupo 2.....	0,50 puntos
Grupo 3.....	0,75 puntos
Grupo 4.....	1,25 puntos
Grupo 5.....	0,50 puntos
Grupo 6.....	1 puntos
Grupo 7.....	2,75 puntos
Grupo 8.....	2,75 puntos
Grupo 9.....	2,75 puntos
Grupo 10.....	2,75 puntos

Para la valoración de este apartado, se tomarán como referencia los grupos incluidos en el Anexo II al Pliego de Técnicas:

La oferta más ventajosa de cada grupo obtendrá la máxima puntuación asignada a dicho grupo, valorándose el resto de las ofertas del grupo proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = \text{Punt. máxima grupo} \times \frac{\text{Precio más bajo de todas las ofertas}}{\text{Precio de la oferta valorada}}$$

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:

Máximo 40 PUNTOS.

Las ofertas técnicas de los licitadores a valorar en este apartado deberán ser redactadas en letra Arial a tamaño 12 con interlineado 1.5, no pudiendo superar las 150 páginas en su totalidad incluidos todos los anexos, no permitiéndose la inclusión de documentos que puedan exceder los límites antedichos.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: (Sobre 3)

- Certificaciones de calidad relacionadas con el objeto del contrato..... Hasta 3 puntos
 - 1 certificación.....1 punto
 - 2 certificaciones.....2 puntos
 - 3 certificaciones.....3 puntos

Se considera adecuado valorar la posesión de certificaciones de calidad relacionadas con el objeto del contrato, tales como sistemas de gestión de calidad, seguridad alimentaria, gestión ambiental o similares, en la medida en que acreditan la implantación de procedimientos normalizados orientados a garantizar la calidad, seguridad, trazabilidad, reposición, mantenimiento e higiene de las máquinas expendedoras y de los productos suministrados.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: (Sobre 2).....Máximo 37 puntos

- **Memoria equipamiento:**.....Hasta 16 puntos

La propuesta de este criterio se puntuará de la siguiente manera:

- Excelente: 16 puntos Memoria Técnica de equipamiento que supera claramente al resto de las ofertas.
 - Buena: 11 puntos. Memoria Técnica de equipamiento que está por encima de la media del resto de las ofertas.
 - Suficiente: 7 puntos. Memoria Técnica de equipamiento que está en la media del resto de las ofertas.
 - Insuficiente: 0 puntos. Memoria Técnica de equipamiento que está por debajo de la media del resto de las ofertas.
- **Memoria de gestión del servicio, mantenimiento, averías:**Hasta 10 puntos

La propuesta de este criterio se puntuará de la siguiente manera:

- Excelente: 10 puntos Memoria de gestión, mantenimiento, averías que supera claramente al resto de las ofertas
 - Buena: 6 puntos. Memoria de gestión, mantenimiento, averías que está por encima de la media de las ofertas.
 - Suficiente: 3 puntos. Memoria de gestión, mantenimiento, averías que está en la media de las ofertas.
 - Insuficiente: 0 puntos. Memoria de gestión, mantenimiento, averías que está por debajo de la media de las ofertas.
- **Memoria de productos ofertados:**.....Hasta 8 puntos

La propuesta de este criterio se puntuará de la siguiente manera:

- Excelente: 8 puntos Memoria de productos ofertados que supera claramente al resto de las ofertas
 - Buena: 5 puntos. Memoria de productos ofertados que está por encima de la media de las ofertas.
 - Suficiente: 3 puntos. Memoria de productos ofertados que está en la media de las ofertas.
 - Insuficiente: 0 puntos. Memoria de productos ofertados que está por debajo de la media de las ofertas.
- **Planes de calidad:**.....Hasta 3 puntos

La propuesta de este criterio se puntuará de la siguiente manera:

- Excelente 3 puntos Planes de calidad que superan claramente al resto de las ofertas
- Buena 1,5 puntos. Planes de calidad que están por encima de la media de las ofertas.
- Suficiente: 0,5 puntos. Planes de calidad que están en la media de las ofertas.
- Insuficiente: 0 puntos. Planes de calidad que están por debajo de la media de las ofertas.

TOTAL 100 PUNTOS

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se fija como condición especial de ejecución del contrato, que la empresa adjudicataria disponga de un procedimiento de reciclado reutilizable de productos, envases y plásticos utilizados durante la ejecución de este contrato. Con ello, el fin que se persigue es la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Esta condición está plenamente relacionada con el objeto del contrato, no implica directa o indirectamente discriminación para ningún licitador y garantiza la libre competencia. Se ha elegido la citada condición, por entenderse que la misma busca cumplir las Directivas comunitarias sobre protección medioambiental y, además es factible su cumplimiento por parte de las empresas licitadoras, sin que ello suponga una merma de la concurrencia competitiva. La empresa propuesta para la adjudicación deberá presentar el Anexo VI debidamente cumplimentado. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

No procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN MÍNIMA

Se establece una contraprestación mínima anual de 104.000,00.-€, desglosada en los siguientes conceptos:

- Cánon de explotación mínimo: 52.000,00.-€/ año (mínimo 2.000,00.- €/máquina/año) (impuestos excluidos).
- Valoración económica de Acondicionamiento y equipamiento mínima de 52.000,00.- € anual, impuestos incluidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se considera que la duración óptima del servicio es de 36 meses, prorrogables por otros 24, ya que por su naturaleza y contenido, éste es el período que se considera más adecuado ya que permite dar estabilidad al servicio, permite la amortización de las máquinas expendedoras instaladas a la vez que promover la libre concurrencia.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Ante la conveniencia de que, tanto los usuarios del Hospital como los trabajadores del mismo puedan disfrutar de servicios complementarios a los sanitarios, se considera apropiado proceder a la contratación externa del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios., toda vez que el contrato actualmente vigente está próximo a finalizar, sin que exista posibilidad alguna de prórroga.

DIVISIÓN EN LOTES:

Por tratarse de la prestación de un único servicio global y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un único lote.

En Getafe, a
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: QUINTELA GONZALEZ MARIA ZITA
Fecha: 2026.06.12 21:32